Resolución de Gerencia Municipal Nº 0002-2020-MPY

Yungay, 08 ENE. 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00012760-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, Informe N° 0934-2019-MPY/07.12, de fecha 23 de diciembre de 2019, Informe N° 001487-2019-MPY/7.10, de fecha 23 de diciembre de 2019, Informe N° 0248-2019-MPY/GAF/06.42, de fecha 31 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 004-2020-MPY/GAJ, de fecha 07 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0105-2018-MPY, de fecha 19 de febrero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico denominado "*Mejoramiento de los Servicios de Alcantarillado Sanitario del caserío de Chilca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash*", con código SNIP N° 378318, con un presupuesto total de S/ 947,740.63 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta con 63/100 Soles), con un período de ejecución de (150) días calendarios, bajo la modalidad de Contrata;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0707-2018-MPY, de fecha 03 de octubre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico actualizado del proyecto: "*Mejoramiento de los Servicios de Alcantarillado Sanitario del caserío de Chilca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash*", con código N° 2339461, con un presupuesto total de S/ 947,580.85 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta con 85/100 Soles), con un período de ejecución de (150) días calendarios, bajo la modalidad de Contrata;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00012760-2019 (Carta N° 022-2019-MDY-Empresa Contratista-Multiservicios Generales YARI SAC-Gerente General), de fecha 18 de diciembre de 2019, el Ing. Ernander Avila Blas, General General de MULTISERVICIOS GENERALES YARI SAC, ingresa a esta municipalidad, la Liquidación de obra denominada "*Mejoramiento de los Servicios de Alcantarillado Sanitario del caserío de Chilca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash*";

Que, a través del Informe N° 0934-2019-MPY/07.12, de fecha 23 de diciembre de 2019, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, de los antecedentes y análisis técnico realizado al Expediente de liquidación de la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Alcantarillado Sanitario del caserío de Chilca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash*"; otorga la CONFORMIDAD a la liquidación de la obra en mención y concluye: 1) Que, el monto de inversión total en la ejecución de la obra, asciende a la suma de S/ 944,811.68 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 68/100 Soles), que incluye costo de supervisión, costo de ejecución, costo de revisión del Expediente Técnico de

obra principal, elaboración de Expediente Técnico según resumen final de la liquidación de obra; 2) Que, el monto de retenciones a favor de la Empresa Contratista MULTISERVICIOS GENERALES YARI SAC, representado por el señor Ernander Ávila Blas, es la suma de S/ 89,691.02 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 02/100 Soles); 3) En mérito a la conformidad otorgada solicita su aprobación mediante acto resolutivo, por tanto, la devolución por el Fondo de Garantía es la suma de S/ 89,691.02 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 02/100 Soles). Asimismo, señala que, mediante Carta N° 25-2019-MGY, de fecha 15/12/2019 el Contratista MULTISERVICIOS GENERALES YARI SAC, Representado por el Sr. Ernander Ávila Blas, renuncia al saldo por cálculo de Reajuste de Liquidación de la obra, por el importe de S/ 2, 698.61;

Que, con Informe N° 001487-2019-MPY/7.10, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, Ing. Salvador Garrido Rivera, otorga CONFORMIDAD a la liquidación de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Alcantarillado Sanitario del caserío de Chilca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"*, señalando que el monto a devolver por fondo de garantía a MULTISERVICIOS GENERALES YARI SAC, es la suma de S/ 89,691.02 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 02/100 Soles);

Que, según Informe N° 0248-2019-MPY/GAF/06.42, de fecha 31 de diciembre de 2019, la C.P.C. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la Conciliación Financiera a la liquidación de Obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Alcantarillado Sanitario del caserío de Chilca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"*, concluyendo en lo siguiente: 1)Que, el Costo Ejecutado en Obra, asciende al monto S/ 947,463.93 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 93/100 Soles); 2) Que, la Inversión total en Obra, asciende a la suma de S/ 947,463.93 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 93/100 Soles), que incluye el costo de elaboración de Expediente Técnico, evaluación de Expediente Técnico, ejecución de obra y pago de supervisor, y; 3) Que, existe un saldo a favor del CONSORCIO AURA – YUNGAY y la Empresa MULTISERVICIOS GENERALES YARI SAC, por la retención del 10% del fondo de garantía, que asciende a S/ 89,691.03 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 03/100 Soles), Por lo que, otorga la CONFORMIDAD a la liquidación financiera de la obra y recomienda su aprobación mediante Resolución, a fin de que se efectúe la rebaja correspondiente, transfiriendo el costo total de inversión en obra a la cuenta contable de la entidad: **1501.080501 Agua y Saneamiento_Por contrata;**

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 004-2020-MPY/GAJ, de fecha 07 de enero de 2020, emitido por el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad*; de los antecedentes, análisis y base legal señala: Estando a la información técnica y financiera que se detalla en los informes y la conformidad del jefe de la División de Obras y Mantenimiento, y el informe del jefe de la Unidad de Contabilidad, de cuyos informes y actuados administrativos se evidencia que se ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; opina que, ES PROCEDENTE emitir acto resolutivo aprobando la liquidación técnica y financiera de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Alcantarillado Sanitario del caserío de Chilca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", por la suma de S/* 947,463.93 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 93/100 Soles); así como reconocer el saldo pendiente de pago a favor de la Empresa MULTISERVICIOS GENERALES YARI SAC, por retención del 10% que asciende al monto de *S/ 89,691.03 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 03/100 Soles)*; a fin de que una vez que quede consentida la liquidación Técnica-Financiera de la obra, se proceda con el pago del saldo a favor de la Empresa *MULTISERVICIOS GENERALES YARI SAC*, representado por su *Gerente General,* Sr. Ernander Ávila Blas*;*

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, así, la liquidación del contrato de obra debe tener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplir determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, el procedimiento de liquidación de obra se encuentra previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, en esa medida, estando a la conformidad otorgada por los órganos correspondientes mediante los informes que versan en los actuados y tomando en cuenta el informe técnico contable de los gastos realizados remitido por la jefa de la Unidad de Contabilidad, no existiendo controversia alguna respecto a los cálculos realizados, resulta factible y corresponde la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de obra;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Alcantarillado Sanitario del caserío de Chilca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"*, código 2339461, por el monto de **S/ 947,463.93 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 93/100 Soles)**, ejecutado por la modalidad de CONTRATA, ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DETALLES DEL GASTO EJECUTADO	MONTO S/
Elaboración de Expediente Técnico	18,000.00
Evaluación de Expediente Técnico	1,000.00
Ejecución de Obra	896,910.29
Supervisión de Obra	31,553.64
MONTO TOTAL DE INVERSION	**947,463.93**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10 % del total del contrato, equivalente a la suma de **S/ 89,691.03 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 03/100 Soles)**, a favor de la Empresa MULTISERVICIOS GENERALES YARI SAC, representado por su Gerente General, Sr. Ernander Ávila Blas; una vez que quede consentida la liquidación técnica y financiera aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad efectuar la rebaja correspondiente, transfiriendo el Costo Total de Inversión en Obra a la Cuenta Contable **1501.080501 Agua y Saneamiento_Por contrata.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Ernander Ávila Blas, Gerente General de MULTISERVICIOS GENERALES YARI SAC, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Eber L. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL